



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Ana María Vélez González
Demandado	Jorge Alexander Beltrán Castell
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00028 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Ocho (8) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Se **INADMITE** el escrito de demanda para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- No identificó correctamente a las partes, (domicilio) (Arts. 90.1 y 82.2 CPG).
- No allegó los anexos exigidos entre ellos el registro civil de nacimiento del demandado ni aportó prueba sumaria de haberlas solicitado y que su petición no hubiese sido atendida. (Art. 78.10 CGP).
- Debe indicar la dirección y electrónica donde se deba notificar a las partes. (Arts. 90.1 y 82.10 CPG).

Preséntese el escrito de demanda debidamente integrada con los defectos subsanados a que se hizo alusión en el acápite anterior, junto con la copia de los traslados en cuantos demandados fueren.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del

11 FEB 2019

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaría